



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00328 00

Bogotá D. C., 19 de octubre de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Luisa Fernanda Gómez Parra** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Luisa Fernanda Gómez Parra** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la señora **Liliana Marcela Alayón** como propietaria del establecimiento de comercio **Servicios Generales Proteger**.

Para un mayor proveer el Despacho ordenará vincular a la **Nación- Ministerio de Trabajo**, para que informe a esta sede judicial si **Liliana Marcela Alayón** como propietaria del establecimiento de comercio **Servicios Generales Proteger** presentó una solicitud de terminación del vínculo con la accionante quien se encuentra en estado de embarazo, si ello es así, informe qué respuesta le dieron.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Luisa Fernanda Gómez Parra** identificada con c.c. 1.016.066.844 en contra de la señora **Liliana Marcela Alayón** como propietaria del establecimiento de comercio **Servicios Generales Proteger**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a de la señora **Liliana Marcela Alayón** como propietaria del establecimiento de comercio **Servicios Generales Proteger** a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Nación Ministerio de Trabajo** para que informe a esta sede judicial si **Liliana Marcela Alayón** como propietaria del establecimiento de comercio **Servicios Generales Proteger** presentó una solicitud de terminación del vínculo con la accionante quien se encuentra en estado de embarazo, si ello es así, informe qué respuesta le dieron.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y a la vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción



de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpccta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

NOVENO: PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 96 de octubre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 240abf370e96301a964bc249025bb50f082456a4da19b658c74b6f54741b5dd3
Documento generado en 19/10/2020 02:51:36 p.m.*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*